

NUEVA NORMALIDAD COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



ACTUALIZACIÓN
29 DE JUNIO 2020



CONTROL DEL CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los servicios de inspección municipales y autonómicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en este acuerdo. Los posibles incumplimientos serán sancionados por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación aplicable.



DISTANCIA DE SEGURIDAD

En todo caso y en todo lugar mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, por lo menos de 1,5 metros, o en su defecto uso de mascarilla.



ASCENSORES

Utilización preferente de las escaleras, y en los ascensores utilización individual salvo personas convivientes o que se empleen mascarillas.



PARQUES INFANTILES RECREATIVOS

Abiertos al público, respetando las medidas de seguridad e higiene.



ACTIVIDADES Y ZONAS DEPORTIVAS

- Permitida la actividad deportiva individual, de equipo y de contacto. Así mismo, se pueden realizar actividades físicas en grupo manteniendo la distancia de seguridad, y siempre que no se supere el aforo máximo calculado a razón de 2,25 m² por persona. Se establecerá un sistema de turnos que garantice las condiciones de seguridad y protección sanitaria.
- En caso de que hayan zonas deportivas en la comunidad, deben limpiarse y desinfectarse periódicamente y siempre después de cada turno de uso, poniendo especial énfasis en las superficies de contacto. Se procurará la disponibilidad de papeleras con tapa y pedal y doble bolsa y se habilitarán zonas destinadas a la limpieza de manos, procurando dispensadores de gel hidroalcohólico accesibles.

CIRCULAR 142/20



JUNTAS DE PROPIETARIOS

Se podrán celebrar siempre que no superen el 75% del aforo de la sala o espacio donde deba llevarse a cabo, y que se mantenga la distancia mínima interpersonal de 1,5 m o uso de mascarilla, si no se pudiera respetar.



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

CRISIS COVID 19
ATENTOS A TUS NECESIDADES

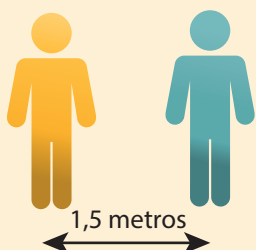
NUEVA NORMALIDAD COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ACTUALIZACIÓN
29 DE JUNIO 2020



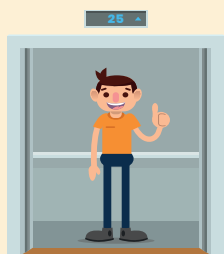
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los servicios de inspección municipales y autonómicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en este acuerdo. Los posibles incumplimientos serán sancionados por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación aplicable.



DISTANCIA DE SEGURIDAD

En todo caso y en todo lugar mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, por lo menos de 1,5 metros, o en su defecto uso de mascarilla.



ASCENSORES

Utilización preferente de las escaleras, y en los ascensores utilización individual salvo personas convivientes o que se empleen mascarillas.



PARQUES INFANTILES RECREATIVOS

Abiertos al público, respetando las medidas de seguridad e higiene.



ACTIVIDADES Y ZONAS DEPORTIVAS

- Permitida la actividad deportiva individual, de equipo y de contacto. Así mismo, se pueden realizar actividades físicas en grupo manteniendo la distancia de seguridad, y siempre que no se supere el aforo máximo calculado a razón de 2,25 m² por persona. Se establecerá un sistema de turnos que garantice las condiciones de seguridad y protección sanitaria.

- En caso de que hayan zonas deportivas en la comunidad, deben limpiarse y desinfectarse periódicamente y siempre después de cada turno de uso, poniendo especial énfasis en las superficies de contacto. Se procurará la disponibilidad de papeleras con tapa y pedal y doble bolsa y se habilitarán zonas destinadas a la limpieza de manos, procurando dispensadores de gel hidroalcohólico accesibles.

CIRCULAR 142/20



JUNTAS DE PROPIETARIOS

Se podrán celebrar siempre que no superen el 75% del aforo de la sala o espacio donde deba llevarse a cabo, y que se mantenga la distancia mínima interpersonal de 1,5 m o uso de mascarilla, si no se pudiera respetar.

